

DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS MAYORES EN INSTITUCIONES DE LARGA ESTADÍA

- Derecho a una asistencia sin discriminación.
- Derecho a alimentos, alojamiento y participación.
- Derecho a un trato correcto por parte del personal.
- Derecho a la máxima intimidad y dignidad de la persona.
- Derecho al máximo secreto profesional de los datos médico-social.
- Derecho a la resolución de las quejas.
- Derecho a la información y a la participación.
- Derecho a considerar como domicilio propio a la residencia.
- Derecho a la continuidad en la prestación de los servicios que se acuerden.
- Derecho a la atención médica, social y psicológica.
- Derecho a disponer del personal suficiente y formado.
- La institución deberá disponer de un programa anual de actividades.
- Respeto escrupuloso de los derechos individuales.
- Libertad de tránsito, salida, entrada.
- Potenciación de la vida cultural, social, respetando el pluralismo de opinión.
- Derecho a la tutela de las autoridades públicas para garantizar el disfrute de los derechos establecidos.
- Las obligaciones estarán establecidas en los estatutos y normas de régimen interno de cada Institución.